

PROYECTO DE ORDENANZA  **BARILOCHE  
MUNICIPIO**



13 ABR 2022

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-22

479-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN DE DOS LOCALES COMUNITARIOS DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL.-

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Decreto 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

Ordenanza 2360-CM-2012: Declara de interés municipal la implementación del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).-

Resolución 1913-I-2016.-

Convenio Compromiso de Donación Ad Referendum entre BANCO HIPOTECARIO S.A. en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de fecha 2 de Marzo de 2022.-

Acta de entrega a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de las llaves de los locales comerciales ubicados en el Desarrollo Urbanístico, los cuales se identifican como 17-04-304-201561AM5B040000-009, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Seccion A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 9 y 17-04-304-201561AM5B040000-010, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Seccion A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 10, de fecha 18 de febrero de 2022.-

FUNDAMENTOS

El Banco Hipotecario S.A. a través del Fondo Fiduciario Público ejecutó la construcción de viviendas en el Desarrollo Urbanístico Procrear BARILOCHE ubicado en calles José Hernández y Ricardo Güiraldes, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, compuesto por 308 viviendas.

El inmueble sobre el cual se asienta el Desarrollo Urbanístico resulta titularidad dominial del Fiduciario según Escritura N° 82 de fecha 21 de octubre de 2014 pasado ante la Esc. Gabriela Pérez Registro 132 de San Carlos de Bariloche, inscripto en la Matrícula 19-46530.

Con el objeto de viabilizar la ejecución del proyecto del Desarrollo Urbanístico, el Municipio emitió la Resolución N° 1913/2016 del 4 de mayo de 2016, mediante la cual se aprobó el incremento de superficie edificable, y que en reciprocidad a la excepción aprobada por el Municipio, el Comité Ejecutivo del



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Programa Procrear aprobó mediante Acta N° 186 del 24 de junio de 2019 la cesión gratuita, a favor del Municipio, de dos locales comerciales ubicados en el Desarrollo Urbanístico con destino a funciones comunitarias.

El Poder Ejecutivo del Municipio, en la citada Resolución, aceptó dicha cesión, encontrándose pendiente que el Concejo Deliberante emita la correspondiente Ordenanza de aceptación.

En fecha 2 de Marzo de 2022 se suscribió el Compromiso de Donación Ad Referendum entre BANCO HIPOTECARIO S.A, en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por medio del cual el Fiduciario compromete a favor del Municipio la transferencia a título gratuito de dos locales comerciales ubicados en el Desarrollo Urbanístico, los cuales se identifican como (i) 17-04-304-201561AM5B040000-009, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circunscripción 3 Sección A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 9 y (ii) 17-04-304-201561AM5B040000-010, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circunscripción 3 Sección A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 10, **ad referéndum** de que el Municipio obtenga, en el plazo de 60 días la Ordenanza de aceptación en los términos previstos en el presente. El Fiduciario compromete esta donación en los términos del artículo 6º de la Resolución 1913-I-2016.-

Una vez cumplimentado la aceptación de la donación aquí detallada, se llevará adelante la transmisión dominial libre de todo gravámen y en base a títulos perfectos, quedando establecido que los gastos, impuestos, tasas y honorarios que correspondan abonar por dichos actos notariales, estarán a cargo del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario.

Asimismo, en fecha 18 de febrero de 2022 se suscribió el acta de entrega a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de las llaves de los locales comerciales ubicados en el Desarrollo Urbanístico, los cuales se identifican como 17-04-304-201561AM5B040000-009, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Sección A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 9 y 17-04-304-201561AM5B040000-010, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Sección A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 10.-

Por todo lo expuesto, se remite el presente proyecto de ordenanza a los fines de aceptar la donación efectuada al Municipio de dos locales comunitarios que integrarán el dominio privado municipal, con el objeto de brindar atención a los vecinos de nuestra ciudad. -

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.-

PROYECTO DE ORDENANZA  **BARILOCHE  
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

COLABORADORES: Dra. Mercedes Lasmartres, Secretaria Legal y Técnica;  
Marcos Barberis, Jefe de Gabinete.-

El proyecto original N° /22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2022, según consta en el Acta N° /22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER  
DE ORDENANZA

Art. 1º)	Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los inmuebles designados catastralmente como (i) 17-04-304-201561AM5B040000-009, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Seccion A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 9 y (ii) 17-04-304-201561AM5B040000-010, Nomenclatura catastral PROVISORIA Departamento 19 Circ 3 Seccion A Manzana 156 Parcela 10 UFP LOC MUNICIPAL 10 según el Compromiso de Donación Ad Referendum que como Anexo I forma parte de la presente.-
Art. 2º)	Los locales identificado en el artículo 1º de la presente formarán parte del dominio privado municipal como locales comunitarios.-
Art. 3º)	Se encomienda a la Dirección de Catastro Municipal a efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro del correspondiente título.-
Art. 4º)	La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de la fecha de su sanción.
Art. 5º)	Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán soportados por el Banco Hipotecario S.A.-
Art. 6º)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. GUSTAVO GENNUSI  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Bariloche